



Expediente: **057560239738**
Radicado: **AU-00930-2022**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/03/2022** Hora: **17:30:27** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que, mediante **correspondencia externa No. CE-03548 del 01 de marzo de 2022**, la **SOCIEDAD OMYA ANDINA S.A.S.**, distinguida con Nit. 830027386-6, a través de su Representante legal suplente, la señora **SANDRA KASTRO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 67.002.759, presentó ante la Corporación trámite ambiental de concesión de aguas superficiales, para uso industrial, en beneficio del predio denominado "Bisas No 1", distinguido con FMI 018-5112, ubicado en la vereda Rio Claro del municipio de San Luis.

Que mediante **correspondencia de salida No. CS-01943 del 01 de marzo de 2022**, se requirió a la señora **SANDRA KASTRO VALENCIA** para que informara ante este Despacho la razón por la cual, según el certificado de tradición y libertad aportado con la solicitud, el FMI 018-5112 se encuentra cerrado.

Que, a través de **Correspondencia externa No. CE-04743 del 18 de marzo de 2022**, la parte interesada informó a esta Corporación que el FMI 018-5112 aparece como cerrado porque éste se originaron dos FMI y uno de ellos corresponde a la "Planta COSO", localizada en el municipio de Sonsón, por lo cual adjuntan el FMI 018-136955, que corresponde al predio beneficiario del trámite de concesión de aguas.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, con previa fijación de los avisos que ordena la ley.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso industrial, solicitado por la **SOCIEDAD OMYA ANDINA S.A.S.**, distinguida con Nit. 830027386-6, a través de su Representante legal suplente, la señora **SANDRA KASTRO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 67.002.759, para uso industrial, en beneficio del predio denominado "Bisas No 1", distinguido con FMI 018-5112, ubicado en la vereda Rio Claro del municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante **correspondencia externa No. CE-03548 del 01 de marzo de 2022**, así como la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en las oficinas administrativas de Regional Bosques de la Corporación y en la Alcaldía Municipal de San Luis o en la

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Inspección de Policía cercana, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y Circular N° CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán
Expediente: 057560239738
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Concesión de aguas superficiales
Fecha: 22/03/2022